



Debe decir:

"Durante el tiempo en el que ha permanecido ingresado nadie ha reclamado su devolución, no constando en los registros de la Dirección General de Medio Ambiente el titular del citado animal, lo que se anuncia para que su propietario, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, lo recoja en las instalaciones del Centro de Recuperación de la Fauna "Los Hornos" debiendo aportar para ello la documentación que acredite su propiedad".

Mérida, a 16 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 20 de junio de 2014 por el que se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la autorización ambiental unificada y la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección C), concesión de explotación denominada "Valdecañas", n.º 10C10134-20, en el término municipal de Mesas de Ibor. (2014082452)*

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, se someten a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental, la solicitud de autorización ambiental unificada y la calificación urbanística del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección C) de la Ley de Minas, concesión de explotación denominada "Valdecañas", expte. n.º 10C10134-20, en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres).

El proyecto se incluye dentro del Anexo II-A, Grupo 2, Categoría 2.a, epígrafes 5 y 9 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Anexo II, Grupo 2, Categoría 2.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos generales del proyecto son:



Objeto y actividad	Extracción a cielo abierto de cuarzo mediante perforación y voladura
Promotor	CONSENTINO, SA.
Fecha de solicitud	15 de abril de 2013
Localización	Parcela 49 del polígono 2, término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres)
Coordenadas UTM huso 30 (ED50)	X = 283.529 Y = 4.404.547
Acceso	Se realiza a través de la carretera CC-19 de Mesas de Ibor a Bohonal de Ibor. Saliendo de Mesas de Ibor dirección Bohonal de Ibor, a unos 1.200 m. del pueblo se toma un camino de tierra que sale hacia la derecha, y tras recorrer unos 400 m. se encuentran la parcela de actuación
Superficie afectada por la explotación	21.415 m <sup>2</sup>
Volumen de explotación	439.791 m <sup>3</sup>
Número de bancos	3
Altura máximo del banco	13 m.
Periodo de explotación	20 años
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Perforadora, retroexcavadora, pala cargadora y camión volquete. No hay instalaciones auxiliares

Uso propuesto para la restauración final	Uso ganadero
Instalación de residuos mineros	Escombrera temporal
Tipología de residuos mineros de la instalación	Residuos mineros inertes (código LER 01 01 02)
Volumen instalación de residuos mineros	300.000 m <sup>3</sup>
Superficie instalación de residuos mineros	21.200 m <sup>2</sup>
Altura máxima instalación de residuos mineros	20 m.

Propuesta de Resolución al plan de restauración: el Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de la explotación del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección C), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Industria y Energía. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental y otorgar la autorización ambiental unificada es la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo s/n., en Mérida. La declaración de impacto ambiental producirá los efectos de la calificación urbanística, acreditando por si misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 20 de junio de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.